

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 2 de junio de 1971 por la que se conceden créditos extraordinarios al presupuesto de Sahara por 262.240 pesetas.*

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades atribuidas en el artículo 7.º del Decreto 1562/1970, de 11 de junio, aprobatorio del presupuesto de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar las siguientes modificaciones en el mismo:

Se conceden los siguientes créditos extraordinarios:

En su sección 3.ª, «Política Interior»; servicio 03, «Policia Armada»; capítulo 1.º «Remuneraciones de personal»; artículo 12, «Otras remuneraciones»:

Concepto 122, «Asignación de residencia»; concepto adicional, «Obligaciones procedentes del ejercicio de 1970»: 74.999 pesetas.

Concepto 125, «Complemento personal y transitorio»; concepto adicional, «Obligaciones procedentes del ejercicio de 1970»: 125.535 pesetas.

Concepto 126, partida 2, «Gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, factor 1.3»; concepto adicional, «Obligaciones procedentes del ejercicio de 1970»: 52.403 pesetas.

Concepto 128, partida 2, «Indemnización de vestuario en cuantía doble»; concepto adicional, «Obligaciones procedentes del ejercicio de 1970»: 8.480 pesetas.

Al mismo concepto, partida 3, «Indemnización de agua, con arreglo a las disposiciones en vigor»; concepto adicional, «Obligaciones procedentes del ejercicio de 1970»: 813 pesetas.

Los aumentos de gasto que representen estos créditos extraordinarios se compensarán con recursos propios de la Tesorería de Sahara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de junio de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

*ORDEN de 2 de junio de 1971 por la que se concede un crédito extraordinario al presupuesto de Sahara por 1.292.050 pesetas.*

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades atribuidas en el artículo 7.º del Decreto 1562/1970, de 11 de junio, aprobatorio del vigente presupuesto de la provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión de un crédito extraordinario a dicho presupuesto en su sección 4.ª, «Enseñanza»; servicio 03, «Enseñanza Primaria»; capítulo 1.º, «Remuneraciones de personal»; artículo 16, «Jornales»; concepto 161, «Para el pago de salarios conforme a la legislación laboral»; concepto adicional, «Obligaciones procedentes del ejercicio de 1970», por importe de 1.292.050 pesetas.

El aumento de gasto será cubierto con recursos de la propia Tesorería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de junio de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

*ORDEN de 2 de junio de 1971 por la que se concede un crédito extraordinario al presupuesto de Sahara por 2.695.013 pesetas.*

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades atribuidas en el artículo 7.º del Decreto 1562/1970, de 11 de junio, aprobatorio del vigente presupuesto de la provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión de un crédito extraordinario a dicho presupuesto por importe de 2.695.013 pesetas, en su sección 5.ª, «Sanidad e Higiene»; servicio 01, capítulo 1.º, «Remuneraciones de personal»; artículo 16, «Jornales»; concepto 161, «Para el pago de salarios conforme a la legislación laboral»; concepto adicional, «Obligaciones procedentes del ejercicio de 1970».

El aumento de gasto será cubierto con recursos de la propia Tesorería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de junio de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

*ORDEN de 2 de junio de 1971 por la que se concede un crédito extraordinario al presupuesto de Sahara de 2.500.000 pesetas.*

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades atribuidas en el artículo 7.º del Decreto 1562/1970, de 11 de junio, aprobatorio del presupuesto de la provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión al referido presupuesto de un crédito extraordinario por importe de 2.500.000 pesetas, en su sección 10, «Obligaciones generales»; capítulo 4.º, «Transferencias corrientes»; artículo 43, «A Corporaciones Locales»; concepto 438, «A la Asamblea». El aumento de gasto será compensado por el exceso que a su liquidación del presupuesto presenten los ingresos sobre los gastos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de junio de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 1 de junio de 1971 por la que se modifican determinados aspectos de la de 13 de febrero de 1969 sobre requisitos necesarios para la importación de ganado selecto.*

Ilustrísimo señor:

La experiencia vivida desde la publicación de la Orden de este Ministerio de 13 de febrero de 1969 por la que se actualizó y amplió a otras especies y razas la de 10 de noviembre de 1962, sobre requisitos necesarios para la importación de ganado selecto, ha venido señalando ciertas dificultades encontradas por los criadores de ganado vacuno productor de leche para la importación de hembras selectas con destino a sus explotaciones.

De toda la información de este Ministerio en materia de producción de leche para la definitiva especialización de las explotaciones ganaderas dedicadas a dicho fin, y ante la necesidad por parte de los criadores del sector, en los ganados ganaderos de comenzar a vender leche de forma efectiva con el fin